

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



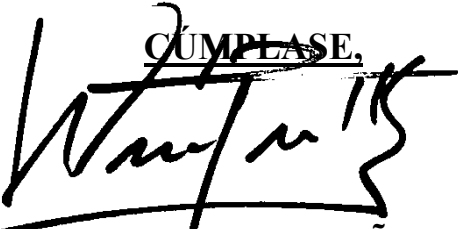
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Nidia María Rojas Calle y otros
DEMANDADOS	Clara Cecilia Blandón Rojas y otros
RADICADO	05001 31 03 014-2012-00300-00
DECISIÓN	Ordena oficiar

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ante la manifestación realizada por la apoderada del señor **William Alexander Mosquera Tabares**, en el sentido de que la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, no admitió la radicación del Acta de Conciliación, auto de aprobación y oficios para la inscripción de las mismas y para el levantamiento de las medidas decretadas sobre el inmueble objeto de división, argumentado que dicha documentación no era original y, además, porque falta la firma sobre los sellos de autenticación, el Juzgado dispone oficiar a la **Registradora de Instrumentos Públicos zona sur de la ciudad, Sra. Nubia Alicia Vélez Bedoya**, para que se sirva acatar la decisión judicial que mediante los oficios Nos. 1174, 1175, 1176 y 1177 del 24 de agosto de 2022, se le comunica, sin que haya lugar a una nueva justificación para no atender las disposiciones de un Juez de la República, advirtiéndole que tanto los oficios en mención como la documentación que se les anexó, son **ORIGINALES**, conforme se le da a entender en la “*Nota de Autenticación*” que también se anexó con esos fines; por lo tanto, se le insta a que se abstenga de colocar trabas inoficiosas a las órdenes judiciales y proceda de manera inmediata al registro de la conciliación y a la cancelación de las medidas de inscripción de la demanda y de embargo en la forma indicada.

Se acepta la renuncia a término de notificación y ejecutoria.

CÚMPLASE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af370bd56f5006e76ca70c3297e879212bb3eda2540ec886d095d421689da3b3**

Documento generado en 07/09/2022 11:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>